

EXENTA N° 053 / 01366/

SANTIAGO, 11 JUN 2008

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que Lan Airlines S.A., solicitó se le otorgue una concesión en el Aeropuerto Mataveri de Isla de Pascua, Vª Región.
- b) Que por Of. (O) N° 13/2/4/33/0142 de fecha 10.ENE.2008, la Dirección General de Aeronáutica Civil informó las condiciones para otorgar la concesión a solicitada en el Aeropuerto Mataveri de Isla de Pascua.
- c) Que por carta de fecha 04.MAR.2008, Lan Airlines S.A., aceptó las condiciones informadas mediante oficio individualizado en la letra b), precedente.
- d) Que por Of. (O) N° 13/2/4/552/2688 de fecha 26.MAY.2008, la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitó a la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado la autorización para otorgar concesión.
- e) Que por OF. Público N° F- 639 de fecha 02.JUN.2008, la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado concedió la autorización requerida.



- h) Lo dispuesto en los artículos 3º letra i), 8º y 11º de la Ley N° 16.752; y en los artículos 47º y siguientes del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, aprobado por D.S. (AV) N° 172 de 1974.

RESUELVO:

- 1.- Otórgase a Lan Airlines S.A., en adelante con domicilio en la ciudad de Santiago, en adelante "la sociedad concesionaria", la concesión de una bodega de carga de 266,60mts²; una oficina de 30,52 mts²; una bodega de mantenimiento de 119,21 mts²; dos containers para bodega de 14,62 mts² cada uno; tres espacios para publicidad en el edificio de carga de 1,56 mts² (frontis edificio de carga); 3,60 mts² (costado edificio de carga); 3,60 mts² (parte trasera del edificio de carga); un terreno eriazo de 1.452,29 mts²; una oficina de 20,46 mts²; un espacio

para publicidad sobre counter de 3,19 mts² de los cuales 0,75 mts² se encuentran liberados de pago de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 57 del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, un espacio para publicidad de 0,96 mts² en el frontis del Edificio Terminal y un espacio libre para counter de 5,65 mts², todo lo cual será destinado al desarrollo de labores propias de esa Línea Aérea, en el Aeropuerto Mataveri de Isla de Pascua Vª Región.

- 2.- La concesión se otorga hasta el 31 de Diciembre del año 2010.
- 3.- La sociedad concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual de \$ 3.362.931.- (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS), resultante de la aplicación de los artículos 55° y 57° del DAR 50 - Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos. El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.
- 4.- Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, la sociedad concesionaria deberá tomar una Boleta Bancaria de Garantía a favor del "Fisco – Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de 507,00 Unidades de Fomento, con una vigencia mínima al 31 de Marzo del año 2011.

La sociedad concesionaria autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para hacer efectiva la Boleta Bancaria de Garantía en caso de que, requerida la restitución de las superficies y bienes entregados en concesión, éstos no fueren devueltos oportunamente y/o en el evento de existir deudas pendientes que sean de cargo exclusivo de la sociedad concesionaria al momento de ponerse término a la presente concesión.

- 5.- El no pago de dos mensualidades en el plazo establecido, será causal suficiente para poner término inmediato y anticipado a la concesión, sin responsabilidad alguna para el Fisco y con la facultad de la Dirección General de Aeronáutica Civil de hacer efectiva la Boleta Bancaria de Garantía existente y/o disponer el cobro judicial o extrajudicial de los derechos e intereses adeudados.
- 6.- La sociedad concesionaria autoriza a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para que en caso de incumplimiento simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se originan por la presente concesión, ingrese sus datos en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados, en cualquier forma o medio.
- 7.- Los consumos de los servicios de agua potable, energía eléctrica, gastos comunes que afecten a la concesión u otros que se originen por el ejercicio de los derechos que esta confiere, serán de cargo exclusivo de la sociedad concesionaria, como asimismo el mantenimiento y reparación de dichos servicios, quedando facultada la DGAC para cobrar los intereses y reajustes que corresponda por el atraso en el pago de los conceptos antes señalados.
- 8.- Serán de cuenta exclusiva de la sociedad concesionaria el pago de los impuestos territoriales, fiscales, municipales o de cualquiera otra naturaleza a que pudiere estar afecta la concesión o los derechos que de ella emanen. Será de su cargo, además el pago de los derechos, multas o sanciones que le impusiere cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otras y en general, cualquier responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere la concesión.

La sociedad concesionaria deberá exhibir, cada vez que le sea requerido por la Autoridad Aeronáutica, el comprobante que acredite el pago del impuesto territorial, según corresponda.

- 9.- Será obligación de la sociedad concesionaria destinar las superficies y bienes que se le entreguen, exclusivamente a los fines y objeto de la concesión, así como también, mantener y conservar en perfectas condiciones de ornato y aseo los lugares que corresponden a la concesión y su entorno.
- 10.- Queda prohibido a la sociedad concesionaria efectuar cualquier cambio, modificación o mejoras en las superficies y bienes entregados en concesión, sin previa aprobación escrita otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como así mismo, la disposición de que las mejoras y construcciones autorizadas queden en definitiva a beneficio fiscal.
- Así también, se prohíbe realizar cambios que alteren el objeto para el cual fue otorgada la concesión, disponer de ella y transferirla sin previa autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 11.- Será obligación de la sociedad concesionaria, someterse al control y fiscalización de la Jefatura del Aeropuerto Mataveri, quien será el nexo entre aquella y la Dirección General de Aeronáutica Civil, como asimismo, a las inspecciones que la autoridad aeronáutica que corresponda, disponga en el momento en que lo estime conveniente.
- 12.- Queda prohibido a la sociedad concesionaria, instalar cualquier sistema de comunicación que no sea por línea física, sin previa aprobación de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 13.- Igualmente, será causal de suficiente para el término inmediato y anticipado de la concesión, el incumplimiento por parte de la sociedad concesionaria, de las disposiciones tributarias, municipales, sanitarias, medio ambientales u otras que afecten la concesión.
- 14.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga la Dirección General de Aeronáutica Civil, estará regulada por el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo de 1974 y sus modificaciones posteriores.
- 15.- Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la Dirección General de Aeronáutica Civil uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 16.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones del Departamento Comercial y Finanzas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 17.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) JOSÉ HUEPE PÉREZ, GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A), DIRECTOR GENERAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.


ENRIQUE CISTERNAS SAEZ
CORONEL DE AVIACIÓN (AD)
DIRECTOR COMERCIAL Y FINANZAS

DISTRIBUCIÓN:

Al dorso

DISTRIBUCIÓN:

3 EJEM. SUBSECRETARIA DE AVIACIÓN.

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

4 EJEM. SRES. LAN AIRLINES S.A. AMÉRICO VESPUCIO N° 901 - RENCA - SANTIAGO.

1 EJEM. D.G.A.C., AEROPUERTO MATAVERI - ISLA DE PASCUA.

1 EJEM. D.G.A.C., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.

1 EJEM. D.G.A.C., D.L., SBD. SOP. LOG., DEPTO. INFRAEST., SECCIÓN CATASTRO.

1 EJEM. D.G.A.C., OFICINA REGISTRATURA CENTRAL.

1 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN., SUBDEPTO. COMERCIAL, SEC. TASAS Y DERECHOS.

2 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN., SUBDEPTO. COMERCIAL, SECCIÓN
CONCESIONES.